

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: VERBAL DE RESTITUCION
DTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. (NIT.890.300.279-4)
DDO: DISTRIMAFER COLOMBIA S.A.S. (900.504.525-3)
RAD: 76001 31 03 003-2019-00198-00

Santiago de Cali, 24 de octubre de 2022

1. La sociedad demandada Distrimafer Colombia S.A.S. en el presente proceso, a través de su representante legal solicita al despacho suspender la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-903810 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ordenado en la sentencia de restitución No. 41 del 26 de noviembre de 2019, toda vez que se encuentra en proceso de acuerdo con la entidad demandante Banco De Occidente S.A. (C1 FL. 57-58 e.e.) (C1 NM.13-14 e.e.).

2. En escrito aparte, concedió poder a una profesional de derecho, para que se le reconozca personería y esta a su vez solicito el link del expediente digital. (C1 NM.17-20 e.e.).

Teniendo en cuenta, que el proceso se encuentra terminado y la sentencia en firme, no hay lugar a suspender su ejecución; no obstante con respecto a la solicitudes realizadas se correrá traslado a la parte demandante y se remitirá por conducto de la secretaría el vínculo del expediente digital al correo electrónico habilitado para notificaciones judiciales de la parte demandada.

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMER: No acceder a la solicitud de la demandada. DESE el correspondiente traslado a la parte demandante de la solicitud realizada por dicha parte.

SEGUNDO: Por conducto de la secretaría remítase el vínculo del expediente digital al correo electrónico habilitado para notificaciones judiciales de la parte demandada.

02

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹
RAD: 760013103003-2019-00198-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **320244071133cdc6c715f40bf07e37ff19be9c9e264058358bc7e1435d6d7f9b**

Documento generado en 24/10/2022 04:53:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>